

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

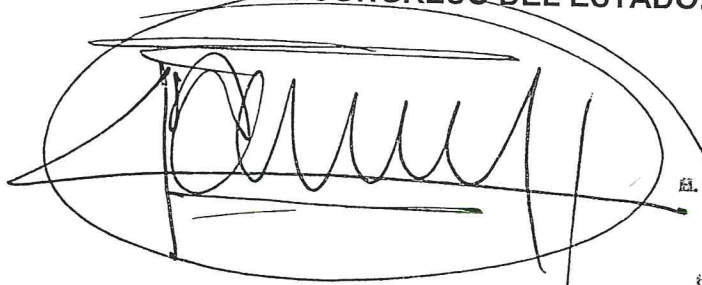
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de abril del 2018.

Ciudadano Diputado Javier Velásquez Guzmán
Presidente de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura
Presente:

La que suscribe Adriana Atristain Orozco, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I e la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2 del Código Civil del Estado de Oaxaca, lo anterior a efecto de que sea incluido dentro del Orden del Día de la Sesión a efectuarse el próximo 24 de abril del presente año.

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

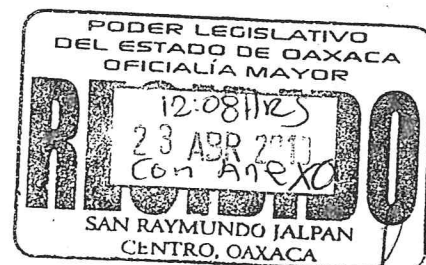
ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de abril del 2018.

Ciudadano Diputado Javier Velásquez Guzmán
Presidente de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura
Presente:

Adriana Atristain Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 2 del Código Civil del Estado de Oaxaca**, lo anterior fundándome en la siguiente:

Exposición de Motivos:

La forma de expresión corporal, escrita, facial lingüística y en el vocabulario utilizado entre las personas cotidianamente, en la expresión se asocia a la demostración de referirse a una persona mostrando su rechazo, inconformidad, disgusto, agrado, entre otras emociones.

Las reglas gramaticales no contemplan la buena expresión divulgativa de un lenguaje incluyente sin tener apreciaciones despectivas. En ocasiones los párrafos completos deberán de ser reestructurados para dotarlos de una expresión adecuada, sin que el significado del párrafo se tergiverse.

Con la finalidad de promover relaciones de igualdad y paridad, es preferible un vocabulario neutro sin distinción de sexo. Con este lenguaje y expresión que se debe de implementar, se busca eliminar y prevenir las expresiones discriminatorias y que puedan denigrar la imagen de la mujer. En la historia de la política, economía, ciencia y cultura patriarcal se limitó el uso de lenguaje hacia una figura sexista sin dar resultados positivos en la forma de expresión de exclusión.

Si bien es cierto que ante la Ley, la mujer y el hombre son iguales, se sigue estableciendo el sexo en el marco jurídico, cuando lo ideal es buscar una

expresión adecuada e incluyente que permita ser la expresión de ambos sexos. En materia de recursos humanos tiene implicaciones positivas, ya que en materia laboral incorporan dentro de los principios legales la paridad e igualdad de género; en algunos casos se presentan otro tipo de actos o hechos entre particulares que deriva en la comisión de algún delito.

Sabiendo la importancia que representa impulsar la igualdad entre ambos sexos, la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estableció una guía para el uso de lenguaje incluyente y no sexista, que establece la importancia de un lenguaje para fortalecer la igualdad, no solo en la expresión si no en los hechos.

En este sentido, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) dependiente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, difundió a través de diversas capacitaciones a instancias gubernamentales una guía rápida para el uso del lenguaje incluyente y no sexista, en el cual se establece diferentes formas en la que se puede utilizar lenguaje escrito, corporal, incluyente en la vida cotidiana.

En este proceso de desarrollo igualitario que busca la participación de hombres y mujeres igualitariamente en la expresión e interacción de ambos sexos, se busca asegurar con esta reforma que se expresen de la manera correcta.

Por lo anterior expuesto me permito presentar ante esta soberanía de la Sexagésima Tercera Legislatura lo siguiente, para quedar de la siguiente manera:

Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO 2.- La capacidad jurídica es igual para *todas y todos los ciudadanos*.

Cuando en este Código o en otras Leyes del Estado *se refiera a algún sexo genérico por regla gramatical, se entenderá que las normas son aplicables todas las mujeres y todos los hombres por igualdad.*

La protección que concede la Ley *a todas las mujeres y a hombres, comprende* todos los derechos inherentes a la personalidad y a la dignidad humana.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

Dip. Adriana Atristáin Orozco.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTÁIN OROZCO
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO**